

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 16 de julio de 2026, siendo las 09:18 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00109-P-2026 () caratulado "[CONDENADO\_1] S/ HABEAS CORPUS", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución - virtual) y Secretaria Actuante en subrogancia, Dra. Malena Mogensen (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado [CONDENADO\_1] (en Establecimiento de Ejecución Penal N° III-virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su defensor el Dr. Marcos Ciciarello (virtual), el Dr. Mario Caminos (virtual) y el Sr. Director del Establecimiento, Of. Ppal. Lucas Canche (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 32 de la ley 5776 , la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes. Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa,

RESUELVE:

I.- DISPONER que hasta tanto se logre implementar el tratamiento psiquiátrico en el Área de Salud Mental del Hospital Zonal a favor de [CONDENADO\_1], desde el Área Interna del EEP Nro. 3, se dosifique la medicación que requiere de manera DIARIA.

II.- DISPONER que hasta tanto se logre implementar el tratamiento psiquiátrico en el Área de Salud Mental del Hospital Zonal a favor de [CONDENADO\_1], desde el Área Psico Social del EEP Nro. 3 se realicen entrevistas semanales con la profesional psicóloga del establecimiento.

III.- ORDENAR INFORME PERICIAL por MÉDICO PSIQUIATRA DEL CIF a quien se proporcionará la Historia Clínica aportada por las autoridades penitenciarias. Atento lo dispuesto en el punto 10 del Acuerdo Institucional N°4/2017, ofíciase a la Dirección del Cuerpo de Investigación Forense a los fines de requerir turno en esta IIIra. Circunscripción Judicial a efectos de que se autorice una pericia médica psiquiátrica respecto de [CONDENADO\_1], tendiente a establecer su estado de salud mental - diagnóstico-, tratamiento médico recomendado y si se requiere inicio de tratamiento en el Área de Salud Mental del Hospital Zonal local.

IV.- HACER SABER al Área Médica del EEP Nro. 3 que deberá gestionar turno con

profesional odontólogo para la atención del causante. Se deja autorizado el traslado con permanente custodia policial.

V.- OFICIESE AL HOSPITAL ZONAL RAMÓN CARRILLO a fines de brinde turno en el Área de Salud Mental a favor de [CONDENADO\_1]. Se hará saber que el causante es paciente del Dr. Jaime en dicho nosocomio, quien juntamente con el Área Médica del EEP Nro. 3, requieren la atención que aquí se dispone con especial énfasis de solicitud de control de la medicación que se le ha prescripto.

VI.- Conforme lo requerido por la Defensa CÓRRASE VISTA A LA FISCALÍA EN TURNO de la denuncia remitida por la hermana del causante al correo electrónico del Juzgado.

VII.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LA DEFENSA EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, el Dr. Ciciarello consiente lo que se ha resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 09:45 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Malena Soledad Mogensen. Secretaria Subrogante.